

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO INDISTINTAMENTE COMO "EL PROGRAMA" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN ADELANTE "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL C. IGNACIO LEGARRETA CASTILLO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA, Y EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, EL ARQ. CARLOS CARRERA ROBLES, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO", Y EL MUNICIPIO DE JUAREZ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL LIC. JOSE REYES FERRIZ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. GUILLERMO DOWELL DELGADO, EL L.A.E. JOSE MARIO SANCHEZ SOLEDAD, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISION DE ECOLOGIA Y PROTECCION CIVIL, TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En términos del artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados podrán convenir la asunción de obligaciones para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico lo haga necesario.

La Ley de Planeación en su artículo 3°, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y

prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que estos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio. La misma Ley determina en el artículo 20 Bis-1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis-2 faculta a los Gobiernos de los Estados para formular y expedir programas de ordenamiento ecológico del territorio regionales que abarquen la totalidad o parte del territorio de una Entidad Federativa y en su artículo 20 Bis 5, establece que cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda.

El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.

La Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, faculta al Ejecutivo del Estado para formular y expedir el Ordenamiento Regional, con el apoyo de los municipios y la participación de la Administración Pública y señala que podrá celebrar acuerdos de coordinación con el Ejecutivo Federal para llevar a cabo su ordenamiento ecológico, el cual deberá ser congruente con el que establezca el Estado y la Federación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que para que el país transite por la sustentabilidad ambiental es indispensable que los sectores productivos y la población adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones se oriente el desarrollo de las actividades productivas.

El Municipio de Juárez colinda al norte con los Estados Unidos de América, al este con los Estados Unidos de América y el municipio de Guadalupe, al sur con los municipios de Guadalupe, Ahumada y Ascensión y al oeste con el municipio de Ascensión. Las coordenadas geográficas al norte 31 0 07' de latitud norte; al este 106 0 11' y al oeste 106 0 57' de longitud oeste.

La climatología de la ciudad es la siguiente:

- Media anual: 17.3 °C (de 1955-1993)
- Media máxima: 25.3 °C
- Media mínima: 9.4 °C
- Máxima Extrema: 45.5 °C (Junio de 1994)
- Mínima Extrema: -22.2 °C (Noviembre de 1962)
- Días al año con Heladas: 64.5
- Récord de Helada Tardía: 2 de mayo de 1967
- Récord de Helada Temprana: 16 de octubre de 1880
- Precipitación Media Anual: 223.8 mm (de 1952-1993)
- Precipitación Mayor Anual: 464 mm (1884)
- Precipitación Menor Anual: 110.2 mm (1964)
- Promedio de días con Lluvia: 48.1
- Promedio de días con Nevada: 1.8

En lo que se refiere a la flora, está constituida por plantas xerófilas , herbáceos , arbustos de diferentes tamaños, entremezclados con algunas especies de agaves , yucas y cactáceas ; leguminosas como el huisache , guamúchil , quiebre hacha , zacates y peyote . La fauna está constituida por gatos monteses , coyotes , palomas guilota y alas blancas, por halcones y serpientes .

Ciudad Juárez, Chihuahua es la cabecera del Municipio de Juárez, es también la más poblada del Estado de Chihuahua con 1, 313,338 habitantes. Es el municipio más poblado del norte de México. El 40% de la población del Estado de Chihuahua habita en el Municipio de Juárez. Tiene una densidad de 5,130 hab. /km<sup>2</sup> . El Municipio de Juárez tiene una superficie total de 4,853.80 Km.<sup>2</sup>, es una zona libre de movimientos telúricos y huracanes.

Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Convenio de Coordinación para dar continuidad a las acciones emprendidas para dar cumplimiento a su objeto.

## DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMARNAT", a través de su representante que:

Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular, promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas

relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 Bis 1 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los estados y municipios, formular programas de ordenamiento ecológico, considerando además que los programas de ordenamiento ecológico local, preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas.

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", su titular el C. Juan Rafael Elvira Quesada cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

De conformidad con el artículo 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado Federal en el Estado de Chihuahua, C. Ignacio Legarreta Castillo, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.



Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO", a través de su representante que:

a. Es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interno, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

b. Sus representantes están facultados legalmente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 93 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y los artículos 1 fracción III y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

c. Su Titular el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, cuenta con las facultades necesarias para representarlo en toda clase de actos y negocios jurídicos, ya sea administrativos o judiciales, celebrando los Contratos, Convenios y Acuerdos que serán necesarios, en unión del Secretario General de Gobierno y con el refrendo de los titulares de la Dependencia de la Administración Pública competentes de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.



SERVICIOS JURÍDICOS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA

d. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y esta facultada para conducir, normar y formular la política ambiental en el Estado, estableciendo los criterios y los programas para el desarrollo sustentable, en colaboración con el Gobierno Federal, las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los Gobiernos Municipales, fomentando la protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la entidad a través de los programas de planeación territorial, fomentando la participación ciudadana en todos los procesos normativos aplicables en la materia, según lo establecido en el artículo 31 fracciones IX, X, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua..

e. "EL GOBIERNO" está interesado en coordinarse con "LA SEMARNAT" y con "EL GOBIERNO MUNICIPAL" con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del programa de ordenamiento ecológico local del Municipio de Juárez, atendiendo a lo previsto por los artículos 5° fracción XII, y 7 fracción XI, y 33 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

f. "EL GOBIERNO" está interesado en promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Juárez.

g. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, zona centro, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL", a través de su representante que:

De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 Fracción XXXVI, 29 Fracción XII y XXI, 31 Fracción II, 35 Fracción II, 63 Fracción II, 64 Fracción XI y 66 Fracción III, del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

De conformidad con el artículo 115, fracción V, incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les corresponde entre otras facultades, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes en la materia; autorizar, controlar y vigilar la autorización de suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para las

SERVICIOS JURÍDICOS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA

construcciones; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

Que su representada cuenta con facultad para celebrar el presente documento como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha cuatro de Julio de 2007, misma que contiene los datos del acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el primero de julio del 2007, donde aparece que la planilla del Partido o coalición ALIANZA POR CHIHUAHUA obtuvo la mayoría de votos, dicha planilla la integra el ciudadano Licenciado JOSE REYES FERRIZ como Presidente Propietario y en los términos del Código Municipal artículo 28 Fracción III y XVII, artículo 29 Fracción XXI.

Por lo que respecta a el Secretario del Ayuntamiento acredita su personalidad con la que comparece mediante copia certificada del nombramiento otorgado por el C. Presidente Municipal de fecha dos de enero de 2008. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Ecología Y Protección Civil, acredita la calidad con la que comparece mediante copia certificada de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, numero dos de fecha 15 de octubre de 2007, donde en el asunto numero tres se aprueba la designación de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, quedando designado el C. L.A.E. JOSE MARIO SANCHEZ SOLEDAD como Regidor Coordinador de Ecología Y Protección Civil, en los términos del artículo 29 fracción VI, 31 y 35 Fracción I y II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Juárez.

Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señalan como domicilio el ubicado en Interior de la Presidencia Municipal, unidad administrativa Lic. Benito Juárez, Dirección jurídica municipal, sito en Avenida Francisco Villa # 950 norte, zona centro, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

#### DECLARACIONES CONJUNTAS:

**“LAS PARTES”** reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación del programa de ordenamiento ecológico local del Municipio de Juárez, que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

#### FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26, 32 Bis.



35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción III y V, 3, 4, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1° fracciones I, II, VIII y IX, 2° fracción I, 3° fracción XXIII, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción II, 20, 20 BIS 1 al 7 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

Así como lo establecido en los artículos 2°, 3°, 4°, 93, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1°, 2° fracción I, 11, 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1° fracción III, 2°, 3°, 4° fracción I, 6°, 11, 31, 32 y 33 Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; 7° y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1°, 2°, 3°, 4°, 5° fracción XXI, 39 fracción VI y 112 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1°, 3° y 4° del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1°, 3°, 4°, 5° fracción IX y 6° fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable; 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y demás aplicables, "**LAS PARTES**" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Juárez".

Para efectos del presente Convenio el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán "**LAS PARTES**" abarca el "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Juárez" y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

**SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.-** Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

Integrar el modelo que dé sustento al programa de ordenamiento ecológico local, así como las estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica aplicables al mismo.

Expedir "**EL PROGRAMA**", mediante los instrumentos legales correspondientes.

Instrumentar una bitácora ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del proceso del ordenamiento ecológico local del Municipio de Juárez, la cual sólo podrá integrar la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERA.- "LA SEMARNAT"** se compromete a:

Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera.



realización de las acciones que se especifiquen en los convenios específicos y anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban.

Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

**CUARTA.- "EL GOBIERNO", se compromete a:**

Aportar, en el ámbito de su respectiva competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

Participar en la realización de las acciones necesarias para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**, en el marco de su competencia.

Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**.

**QUINTA.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL", se compromete a:**

Realizar las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación del programa de ordenamiento ecológico local del Municipio de Juárez y garantizar su aplicación en el ámbito de su respectiva competencia.

Difundir los avances y resultados del programas de ordenamiento ecológico local del Municipio de Juárez, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad.

Vigilar en el ámbito de su competencia que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en el programa de ordenamiento ecológico local del Municipio de Juárez.

Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten del programa de ordenamiento ecológico local del Municipio de Juárez.

Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven del programa de ordenamiento ecológico local del Municipio de Juárez y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental.

Realizar durante el ejercicio fiscal de 2009, las etapas consistentes en la caracterización y diagnóstico contenidas en la instrumentación de la formulación de **"EL PROGRAMA"** y durante el ejercicio fiscal del 2010, las consistentes en pronóstico y propuesta.

**SEXTA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES,** para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como el

SERVICIOS JURÍDICOS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA



seguimiento y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico, las partes se comprometen en el ámbito de sus competencias a desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de ordenamiento ecológico local del Municipio de Juárez, en lo sucesivo **"EL COMITÉ"**, que será presidido por el Municipio de Juárez y que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

**"EL COMITÉ"** estará integrado de la siguiente manera:

**POR "LA SEMARNAT"**

Un representante

**POR "EL GOBIERNO"**

Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano Y Ecología

**POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"**

Un representante del Municipio de Juárez.

**POR LA SOCIEDAD CIVIL**

Un representante o más, elegido conforme a lo señalado en los dos párrafos siguientes.

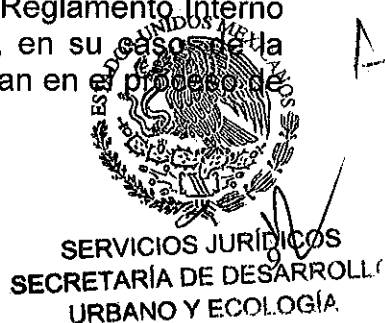
Una vez constituido **"EL COMITÉ"** con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para garantizar su composición plural, éstas deberán llevar a cabo un análisis para identificar a representantes de los sectores social, productivo y académico que deberán integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de **"EL COMITÉ"**.

La integración y el desempeño de las funciones de los miembros del **"EL COMITÉ"**, estará sujeto a lo dispuesto por el Reglamento Interno que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la instalación de **"EL COMITÉ"**. Este deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

**SÉPTIMA.- DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ".-** **"EL COMITÉ"** se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

Un Órgano de carácter ejecutivo, responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, la expedición y la ejecución del **"PROGRAMA"**. El órgano de carácter ejecutivo de **"EL COMITÉ"** esta conformado por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**, los cuales preferentemente deberán contar con el nivel de Director o su equivalente.

Un Órgano de carácter técnico conformado por los representantes que designe el órgano de carácter ejecutivo, conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interno de **"EL COMITÉ"**, que será responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en el proceso de ordenamiento ecológico local del Municipio de Juárez.



El Órgano Ejecutivo de "EL COMITÉ" nombrará a los integrantes del Órgano Técnico en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales siguientes a la emisión de su Reglamento Interno.

El Órgano Ejecutivo, con la participación del Órgano Técnico, establecerá los diversos mecanismos de participación pública que se desarrollarán en las diferentes etapas del Proceso de Ordenamiento Ecológico a través de consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interno de "EL COMITÉ" para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

**OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE " EL COMITÉ".-"LAS PARTES"** acuerdan que las funciones y responsabilidades del "EL COMITÉ" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

- a).- Definir las bases para precisar el área de estudio que abarcará el proceso de ordenamiento ecológico local del Municipio de Juárez;
- b).- Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la realización de este Programa;
- c).- Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;
- d).- Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro del Municipio de Juárez;
- e).- Formular e integrar un plan de trabajo en el que se definan entre otros aspectos los lineamientos y mecanismos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del proceso del ordenamiento ecológico, como se establece en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, y
- f).- Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia para cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

**NOVENA.- DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.- "LAS PARTES"** acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITÉ" mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;



La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;

El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de "EL COMITÉ", a fin de acelerar el proceso de ordenamiento ecológico;

El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;

La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;

La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;

La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;

El establecimiento de un sistema de monitoreo del programa de ordenamiento ecológico, y La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

**DÉCIMA.- DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA".- EI PROGRAMA** deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

El modelo de ordenamiento ecológico y en su caso, la declaratoria mediante la cual "EL GOBIERNO" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" los instrumenten en el territorio del Municipio de Juárez.

Las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA".- "LAS PARTES"** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas, los criterios de regulación ecológica y demás disposiciones que deriven del programa de ordenamiento ecológico local del Municipio de Juárez, previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos ecológicos, las

estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica del programa de ordenamiento ecológico local del Municipio de Juárez.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.-** “LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático del proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Juárez mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

“EL COMITÉ” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.-** “LAS PARTES” podrán suscribir los anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica;

Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;

Los procedimientos y los plazos para la revisión integral del programa de ordenamiento ecológico;

Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad del programa de ordenamiento ecológico;

Las acciones a realizar para la integración y operación de la bitácora ambiental, y

Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para el proceso de ordenamiento ecológico.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.-** Para la consecución del objeto de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores público y privado.



SERVICIOS JURÍDICOS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten y el origen de los mismos; los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos; las formas en que se llevarán a cabo; la evaluación de sus resultados y las metas y beneficios que se persiguen.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”** convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- “LAS PARTES”** convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio de coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.


Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEPTIMA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL COMITÉ”**, promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio de Coordinación a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.- “LA SEMARNAT” y “EL GOBIERNO ESTATAL”** deberán publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación y en los órganos de difusión oficial de cada Entidad Federativa respectivamente en un término no mayor a los 40 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.-** El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** a través de **“EL COMITÉ”**, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interno.

  
SERVICIOS JURÍDICOS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA

y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "EL COMITÉ" y constar por escrito debidamente firmado por los representantes facultados de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

**VIGÉSIMA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por tiempo indeterminado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua los doce días del mes de octubre del año dos mil nueve.

POR "LA SEMARNAT"

**C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA  
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES**

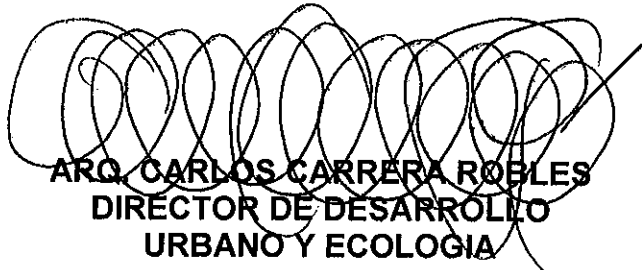
POR "EL GOBIERNO"

**LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**C. IGNACIO LEGARRETA CASTILLO  
DELEGADO DE "LA SEMARNAT" EN  
EL ESTADO DE CHIHUAHUA**


**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**


**SERVICIOS JURÍDICOS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA**

  
ARQ. CARLOS CARRERA ROBLES  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGIA

Por "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUAREZ"

  
LIC. JOSE REYES FERRIZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ

  
LIC. GUILLERMO DOWELL DELGADO  
SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE JUAREZ

  
LIC. JOSE MARIO SANCHEZ SOLEDAD  
REGIDOR COORDINADOR DE LA  
COMISION DE ECOLOGIA Y  
PROTECCION CIVIL





SERVICIOS JURÍDICOS  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGIA